

Testimonio

1 ESCRITURA COD #
2 20160901013P01736

3 CONSTITUCIÓN DE COM-
4 PAÑÍA ANÓNIMA DENO-
5 MINADA BRITTBRANDS
6 ECUADOR S.A. Y MÁS
7 DECLARACIONES Y CON-
8 VENCIONES.- CUANTIA:
9 CAPITAL SOCIAL: USD
10 \$ 800,00.- En la



11 ciudad de Guaya-
12 quil, República del
13 Ecuador a los nueve días del mes de Di-
14 ciembre del año dos mil dieciséis, ante
15 mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, aboga-
16 do y notario público decimotercero de es-
17 te cantón, comparecen los señores **PEDRO**
18 **MANUEL PÉREZ SALVADOR**, divorciado, aboga-
19 do, por sus propios derechos; y **ALFONSO**
20 **JOSÉ TRUJILLO CARDENAS**, soltero, abogado,
21 por sus propios derechos; los compare-
22 cientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, con domicilio y residen-
24 cia en el Cantón Samborondón y de tránsi-
25 to por esta ciudad de Guayaquil; con la
capacidad civil y necesaria para celebrar
toda clase de actos o contratos y a quie-
nes de conocerlos personalmente doy fe;
bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**

Mis Escrit. Evelyn
Constitución de
Compañía
C:1342
E.D.M.



1 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y MÁS DECLARACIONES Y**
2 **CONVENCIONES**, a la que proceden como queda
3 indicado, con amplia y entera libertad,
4 para su otorgamiento me presentan la minu-
5 ta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO**: Sírvase incorporar en el registro
7 de escrituras públicas a su cargo, una por
8 la cual conste el contrato de constitución
9 de compañía anónima denominada BRITTBRANDS
10 ECUADOR S.A. y más declaraciones y conven-
11 ciones contenidas en las siguientes cláu-
12 sulas: **PRIMERA: OTORGANTES**: Comparecen al
13 otorgamiento de la presente escritura pú-
14 blica y contratan la formación de una so-
15 ciedad anónima, manifestando en forma ex-
16 presa su voluntad de asociarse: UNO. El
17 señor PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR, por sus
18 propios y personales derechos; y, DOS. El
19 señor ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS, por
20 sus propios y personales derechos. **SEGUN-**
21 **DA: DECLARACIÓN**: Las partes contratantes
22 declaran bajo juramento que es su voluntad
23 celebrar por este medio un contrato de
24 compañía anónima, a cuyo efecto unen sus
25 capitales para emprender en la actividad
26 que se menciona más adelante. Asimismo,
27 bajo juramento declaran que celebran esta
28 escritura en la fecha y lugar indicados an-



1 teriormente y que el estatuto y cláusulas
2 que regirán este contrato son los que
3 constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTO**
4 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BRITTBRANDS ECUA-**
5 **DOR S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
6 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
7 **CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina
9 BRITTBRANDS ECUADOR S.A., y está regida
10 por la Ley de Compañías, el Código Civil
11 y por las disposiciones que constan en el
12 presente estatuto social. **ARTÍCULO SE-**
13 **GUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene
14 por objeto la elaboración de productos
15 derivados del cacao y del café, incluyen-
16 do el desarrollo, producción, importa-
17 ción, exportación, distribución, comer-
18 cialización y representación, en todas
19 sus formas y aplicaciones. Para cumplir
20 con su objeto social podrá establecer
21 tiendas en todo el territorio nacional y
22 en el extranjero y abrir sucursales en el
23 exterior, podrá asociarse o fusionarse
24 con otras compañías, podrá suscribir o
adquirir acciones, participaciones o cuo-
tas sociales de cualquier clase o tipo de
compañías y en general celebrar y ejecu-
tar toda clase de actos y contratos per-



1 mitidos por la legislación ecuatoriana.
2 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** La compañía
3 tiene su domicilio principal en Guaya-
4 quil, cantón Guayaquil, provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, pero podrá
6 establecer sucursales y agencias dentro y
7 fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:**
8 El plazo de duración de la compañía es de
9 cien años, contado a partir de la ins-
10 cripción de la escritura de constitución
11 de la misma, en el Registro Mercantil.
12 Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse
13 o, la compañía podrá disolverse y liqui-
14 darse antes del vencimiento del mismo,
15 por resolución expresa de la Junta Gene-
16 ral de Accionistas, de conformidad con lo
17 dispuesto en este estatuto o, por las de-
18 más causales legales. **ARTÍCULO QUINTO:**
19 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
20 compañía se divide en capital suscrito y
21 pagado. La compañía tiene un capital sus-
22 crito de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de
23 los Estados Unidos de América (US\$ 800,00),
24 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordina-
25 rias y nominativas de un valor nominal de
26 un dólar (US\$ 1,00) cada una, numeradas
27 consecutivamente en múltiplos de uno. Los
28 títulos de acciones, que podrán represen-



1 tar una o más acciones, serán suscritos
2 por el Gerente General de la compañía.
3 Cada acción liberada dará derecho a un
4 voto en las deliberaciones de la Junta
5 General; las no liberadas lo darán en
6 proporción a su valor pagado. Al menos el
7 veinticinco por ciento del capital sus-
8 crito deberá estar pagado, y el saldo im-
9 pago deberá ser cancelado dentro del pla-
10 zo que la ley establece. Los aumentos de
11 capital suscrito serán resueltos por la
12 Junta General de Accionistas de la compa-
13 ñía, así como su forma de pago, que podrá
14 ser cualquiera de aquellas previstas en
15 la ley. Los accionistas de la compañía
16 gozan de preferencia para suscribir ac-
17 ciones en los aumentos del capital sus-
18 crito, en proporción a su capital pagado,
19 derecho que puede incorporarse, a solici-
20 tud del correspondiente accionista, en un
21 certificado de preferencia, que será lle-
22 varán las firmas del Presidente y del Ge-
23 rente General, debiendo contener las de-
24 claraciones determinadas en la ley y en
el reglamento pertinente. **ARTÍCULO SEXTO:**
REGISTRO DE ACCIONES: La compañía llevará
el libro de acciones y accionistas en el
que se registrarán todos los títulos y



1 certificados nominativos de acciones, con
2 la indicación de los nombres de los pro-
3 pietarios de ellas. En el referido libro
4 se anotarán las sucesivas transferencias,
5 la constitución de los derechos reales y
6 las demás modificaciones que ocurran res-
7 pecto al derecho sobre las acciones, así
8 como las órdenes judiciales que respecto
9 de los títulos y certificados nominativos
10 de acciones o de las utilidades corres-
11 pondientes se le hubieren notificado. La
12 compañía reconocerá como accionista sólo
13 a quien aparezca inscrito en el libro de
14 acciones y accionistas a que se refiere
15 este artículo. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANS-**
16 **FERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES:** La
17 transferencia del dominio de las acciones
18 no surtirá efecto contra la compañía ni
19 contra terceros sino desde la fecha de su
20 inscripción en el libro de acciones y ac-
21 cionistas. Esta inscripción se efectuará
22 válidamente con la sola firma del Gerente
23 General de la compañía, a la presentación
24 y entrega de una comunicación firmada
25 conjuntamente por cedente y cesionario, o
26 de comunicaciones separadas suscritas por
27 cada uno de ellos que den a conocer la
28 transferencia; o del título objeto de la



1 cesión, con la firma del cedente y del
2 cesionario en la correspondiente nota de
3 cesión. Dichas comunicaciones o el título
4 según fuere el caso, se archivarán en la
5 compañía. De haberse optado por la pre-
6 sentación y entrega del título objeto de
7 la cesión, éste será anulado y en su lu-
8 gar se emitirá un nuevo título a nombre
9 del adquirente. En caso de extravío,
10 pérdida, sustracción o inutilidad de un
11 título de acciones, se observarán las
12 disposiciones legales para conferir un
13 nuevo título, en reemplazo del extravia-
14 do, sustraído o inutilizado.

15 **CAPÍTULO SE-**
16 **GUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINIS-**
17 **TRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OC-**

18 **TAVO:** La compañía será gobernada por la
19 Junta General de Accionistas y adminis-
20 trada por el Directorio (cuando este úl-
21 timo se encuentre debidamente integrado),
22 por el Presidente, el Gerente General y
23 demás funcionarios, quienes tendrán las
24 atribuciones que les competan de acuerdo
con la ley, las que este estatuto señala
y las que establezcan el Directorio.

25 **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
26 **LA COMPAÑÍA:** La representación legal ju-
27 dicial y extrajudicial de la compañía es-
28



1 tará a cargo del Presidente y del Gerente
2 General, indistinta e individualmente, en
3 todos sus negocios u operaciones, sin ne-
4 cesidad del concurso de ningún otro fun-
5 cionario. Para obligar a la compañía, los
6 representantes legales deberán actuar
7 dentro de los montos que para el efecto
8 determinen la Junta General y el Directo-
9 rio, de conformidad con este estatuto,
10 límites que constarán en los respectivos
11 nombramientos. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO:** La Junta General, integrada por
14 los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos, es la más alta autoridad de la
16 compañía y sus acuerdos y resoluciones
17 obligan a todos los accionistas, hayan o
18 no participado en la sesión o votado a
19 favor de las resoluciones válidamente
20 adoptadas, así como al Directorio, al
21 Presidente, al Gerente General y a los
22 demás funcionarios y empleados de la mis-
23 ma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIAS:** To-
24 da convocatoria a la Junta General se ha-
25 rá mediante aviso publicado por la pren-
26 sa, en uno de los diarios de mayor circu-
27 lación del domicilio, suscrito por el Ge-
28 rente General o por el Presidente, o



1 quienes hagan sus veces, en la forma y
2 con los requisitos que determinan la ley
3 y los reglamentos. El Comisario será con-
4 vocado especial e individualmente para
5 las sesiones de la Junta General de Ac-
6 cionistas, pero su inasistencia no será
7 causa de diferimiento de la reunión.

8 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES:**

9 No obstante lo dispuesto en los dos ar-
10 tículos precedentes, la Junta General de
11 Accionistas se entenderá convocada y que-
12 dará válidamente constituida, en cual-
13 quier tiempo y lugar del territorio ecua-
14 toriano, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que se encuentre presente o re-
16 presentada la totalidad del capital so-
17 cial pagado y los accionistas acepten,
18 por unanimidad, constituirse en Junta Ge-
19 neral y estén también unánimes sobre los
20 puntos a tratarse en dicha Junta. Las ac-
21 tas de las sesiones de la Junta General
22 de Accionistas, celebradas conforme lo
23 dispuesto en este artículo, deberán ser
24 suscritas por todos los accionistas o sus
representantes que concurrieren a ellas,
bajo sanción de nulidad del acta.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DE INS-**
26 **TALACIÓN:** La Junta General no podrá con-



1 siderarse legalmente constituida para de-
2 liberar en primera convocatoria si no se
3 encuentra presente o representada al me-
4 nos la mitad del capital pagado. La Jun-
5 tas General se reunirá, en segunda convo-
6 catoria, con cualquiera sea el número de
7 accionistas presentes o representados,
8 debiendo expresarse así en la convocato-
9 ria que para el efecto se haga. Para los
10 casos que de acuerdo con la ley requieran
11 de tercera convocatoria, se estará a lo
12 previsto en la Ley de Compañías. Para es-
13 tablecer el quórum antedicho se tomará en
14 cuenta la lista de asistentes que deberá
15 formular el Gerente General y firmarla
16 conjuntamente con el Presidente, o quie-
17 nes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **CUARTO: REPRESENTACIÓN POR CARTA PODER:**
19 Los accionistas pueden hacerse represen-
20 tar en las sesiones de Junta General por
21 otras personas, mediante carta poder di-
22 rigida al Gerente General o al Presiden-
23 te. No podrán ser designados apoderados
24 para tales efectos el Presidente, el Ge-
25 rente General, el Comisario y los miem-
26 bros del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS O EXTRAOR-**
28 **DINARIAS:** La Junta General Ordinaria de

1 Accionistas se reunirá dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico. En la preindicada
4 reunión anual, la Junta deberá conside-
5 rar, entre los puntos de su orden del
6 día, los asuntos especificados en los li-
7 terales c), e) y f) del artículo décimo
8 octavo del presente estatuto, entre otros
9 que consten en la convocatoria. La Junta
10 General Extraordinaria de Accionistas se
11 reunirá en cualquier época, previa convo-
12 catoria del Presidente o del Gerente Ge-
13 neral, o cuando así lo solicitaren a di-
14 chos funcionarios uno o mas accionistas
15 que representen, por lo menos, la cuarta
16 parte del capital social pagado. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEXTO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:**
18 La Junta General será presidida por el
19 Presidente de la compañía y el Gerente
20 General actuará de Secretario. En caso de
21 ausencia del Presidente o del Gerente Ge-
22 neral, lo subrogará la persona que los
23 concurrentes designen para desempeñar tal
24 función en la sesión respectiva. **ARTÍCULO**
DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO: Salvo
las excepciones legales, toda resolución
de Junta General de Accionistas deberá
ser tomada por mayoría de votos del capi-



1 tal pagado concurrente a la sesión. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se su-
3 marán a la mayoría numérica. De cada se-
4 sión se levantará un acta, que podrá
5 aprobarse en la misma sesión o dentro de
6 los quince días siguientes. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones
9 de la Junta General de Accionistas: **a)**
10 Designar a los tres vocales principales
11 del Directorio y a uno, dos o tres voca-
12 les suplentes que subrogarán indistinta-
13 mente a los vocales principales en caso
14 de falta o ausencia temporal de éstos,
15 así como conocer y aceptar sus renunci-
16 as, y removerlos cuando así la Junta General
17 lo estime conveniente; **b)** Fijar toda re-
18 muneración a un director o funcionario de
19 la compañía cuando su cuantía supere los
20 dos mil quinientos dólares americanos (US
21 \$ 2.500,00) mensuales; **c)** Autorizar la
22 celebración u otorgamiento de todo acto o
23 contrato de tracto sucesivo que obligue a
24 la Compañía (créditos, arrendamientos,
25 etcétera) por un plazo mayor a doce (12)
26 meses; **d)** Conocer y aprobar los informes,
27 balances, inventarios y más cuentas que
28 el Gerente General, previo el Informe del



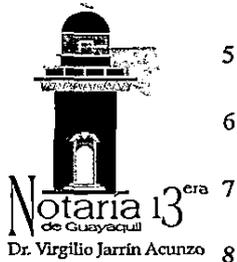
1 Comisario, someta anualmente a su consi-
2 deración y aprobarlos u ordenar su recti-
3 ficación; e) Designar al comisario de la
4 compañía y a la firma auditora externa,
5 cuando de conformidad con la ley así se
6 requiera; f) Resolver acerca del destino
7 de las utilidades anuales de la compañía
8 y fijar, si así estima pertinente, la
9 formación del fondo de reserva legal de
10 la sociedad; g) Resolver, de así estimar-
11 lo pertinente, la formación de reservas
12 especiales; h) Resolver sobre los aumen-
13 tos de capital suscrito de la compañía y
14 reglamentar la emisión de las nuevas ac-
15 ciones sobre la transformación, la fu-
16 sión, la disolución anticipada, la reac-
17 tivación de la compañía en proceso de li-
18 quidación, la convalidación, la escisión
19 y, en general, cualquier reforma a este
20 estatuto social; i) Resolver la emisión
21 de partes beneficiarias y de obligacio-
22 nes, así como la amortización de accio-
23 nes; j) Fijar las cuantías (en dólares de
24 los Estados Unidos de América) a partir
25 de las cuales los representantes requeri-
26 rán obligatoriamente actuar conjuntamente
27 o con previa autorización de la Junta Ge-
28 neral o del Directorio para obligar a la



1 Compañía. **k)** Interpretar el presente es-
2 tatuto en última instancia y en forma
3 obligatoria y para todos los accionistas
4 y órganos de administración y fiscaliza-
5 ción; **l)** Conocer y resolver cualquier
6 punto que le sometan a su consideración
7 el Presidente, el Gerente General o el
8 Comisario; y, **m)** Las demás atribuciones
9 establecidas en la ley y este estatuto.
10 En todos los casos en que el Directorio
11 no esté debidamente integrado, correspon-
12 derán a la Junta General de Accionistas
13 todas las atribuciones que en el presen-
14 te estatuto se asignan al Directorio. De
15 igual manera, de así estimarlo pertinen-
16 te, la Junta General de Accionistas podrá
17 resolver sobre un asunto de facultad del
18 Directorio, en cuyo caso la resolución de
19 aquélla prevalecerá por sobre la de éste.

20 **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO NOVENO: INTEGRACIÓN:** El Directorio
22 estará integrado por tres Directores
23 principales elegidos por la Junta General
24 de Accionistas, la que podrá asimismo
25 elegir uno, dos o tres Directores suplen-
26 tes que, de ser designados, subrogarán
27 indistintamente a los principales en caso
28 de falta o ausencia temporal de éstos.



1 Tanto los Directores principales como los
2 suplentes, accionistas o no de la compa-
3 ñía, serán nombrados por un año, pudiendo
4 ser indefinidamente reelegidos. En caso
5 de ausencia o impedimento definitivo de
6 un vocal principal, actuará en su lugar
7 el Director suplente que sea principaliz-
8 zados en la respectiva reunión. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO: CONVOCATORIA Y REUNIONES:** El
10 Directorio se reunirá cuando lo convoque
11 el Presidente, el Gerente General o uno
12 de los Directores. Las convocatorias se
13 harán por escrito con por lo menos tres
14 días de anticipación a la fecha fijada
15 para su reunión y la convocatoria se
16 efectuará mediante carta, fax, correo
17 electrónico o cualquier otro medio simi-
18 lar. Para su instalación se requerirá de
19 la presencia o participación de al menos
20 dos Directores principales o principaliz-
21 zados y las resoluciones se adoptarán con
22 al menos dos votos afirmativos. Cada Di-
23 rector tendrá derecho a un voto. Se le-
24 vantarán actas de las sesiones, que debe-
rán ser suscritas por el Presidente y Se-
cretario actuantes en la respectiva se-
sión. El Directorio podrá reunirse sin
convocatoria cuando estén presentes todos



1 sus tres miembros principales o principa-
2 lizados y estén conformes con la celebra-
3 ción de la sesión. Los Directores podrán
4 participar en las reuniones del Directo-
5 rio por vía de conferencia telefónica,
6 videoconferencia o cualquier otro medio
7 de comunicación similar. De cada reunión
8 se levantará un acta, que será aprobada
9 por el propio Directorio al término de la
10 reunión o en la reunión inmediata poste-
11 rior. Las actas serán firmadas por el
12 Presidente y el Secretario de la sesión.
13 Serán equivalentes a una decisión del Di-
14 rectorio, con idéntica eficacia jurídica,
15 las resoluciones que se adopten sin se-
16 sión, mediante resolución escrita firmada
17 por todos sus vocales. Cada uno de dichos
18 vocales podrá firmar una copia separada
19 del documento, en lugares diferentes uno
20 de otro. Copias firmadas de estos docu-
21 mentos serán archivadas en los expedien-
22 tes de las sesiones de Directorio. **AR-**
23 **TÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y**
24 **SECRETARIO:** El Directorio elegirá, de en-
25 tre sus miembros, al Presidente de dicho
26 organismo, que lo serán también de la
27 compañía. Actuará como Secretario del Di-
28 rectorio el Gerente General, y a falta de

1 éste, la persona que designen los asis-
2 tentes en la respectiva reunión. El Pre-
3 sidente durará cinco años en sus funcio-
4 nes, pudiendo ser relegido indefinidamen-
5 te. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBU-**
6 **CIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
7 deberes del Directorio: a) Designar al
8 Gerente General de la compañía, quien no
9 podrá ser miembro del Directorio, y fi-
10 jarle su remuneración, salvo en el caso
11 de lo indicado en la letra b) del artícu-
12 lo Décimo Octavo de este estatuto. El Ge-
13 rente General durará cinco años en sus
14 funciones y podrá ser relegido indefini-
15 damente; b) Autorizar la designación de
16 apoderados generales o especiales; c) Fi-
17 jar la política de la empresa e instruir
18 al respecto a los administradores de la
19 compañía; d) Autorizar la enajenación y
20 gravamen de bienes inmuebles de la compa-
21 ñía; e) De conformidad con lo establecido
22 en la letra k) del artículo Décimo Octavo
23 de este estatuto, autorizar a los repre-
24 sentantes legales la celebración u otor-
25 gamiento de actos o contratos que obli-
26 guen a la compañía dentro de las cuantías
27 fijadas por la Junta General; f) Crear,
28 cuando lo considere necesario o conve-



1 niente, las gerencias, subgerencias, jefa-
2 turas departamentales y demás organismos
3 administrativos que exija el movimiento
4 económico de la compañía y designar a los
5 funcionarios que deban ocupar tales car-
6 gos. Sus facultades y atribuciones estarán
7 detalladas en su respectivo nombramiento,
8 entre las que no podrá constar la repre-
9 sentación legal de la sociedad; g) Cono-
10 cer, aprobar y poner a consideración de la
11 Junta General los informes y estados fi-
12 nancieros correspondientes a cada ejerci-
13 cio fiscal, con una propuesta del destino
14 de las utilidades, de haberlas; h) Conocer
15 todos los asuntos que sometan a su consi-
16 deración cualquiera de sus miembros o el
17 Gerente General de la compañía; y, i) Las
18 demás atribuciones establecidas en la ley,
19 este estatuto o por la Junta General.

20 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

21 **GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-**

22 **CERO: DESIGNACIÓN:** El Presidente y el Ge-
23 rente General, accionistas o no, serán
24 elegidos por el Directorio por un período
25 de cinco años, pudiendo ser relegidos in-
26 definidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

27 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la com-
28 pañía tendrá las siguientes atribuciones:

1 a) Ejercer, de manera individual y sin el
2 concurso de ningún otro funcionario, la
3 representación legal, judicial y extraju-
4 dicial de la compañía. El Presidente po-
5 drá ejecutar actos y celebrar contratos
6 que obliguen a la compañía, los que, de-
7 pendiendo de las cuantías fijadas por la
8 Junta General, requerirán o no del con-
9 curso del Gerente General, o de la auto-
10 rización previa del Directorio o de la
11 Junta General, todo ello de acuerdo con
12 la letra j) del artículo Décimo Octavo de
13 este estatuto. El Presidente acreditará
14 su personería con su respectivo nombra-
15 miento; b) Subrogar al Gerente General de
16 la compañía en caso de falta, ausencia, o
17 impedimento temporal de dicho funciona-
18 rio, con los mismos deberes y atribucio-
19 nes. En caso de falta definitiva, dicha
20 subrogación continuará hasta que el Di-
21 rectorio designe al nuevo titular; c)
22 Presidir las sesiones de Junta General de
23 Accionistas y de Directorio; d) Firmar
conjuntamente con el Secretario las actas
de las sesiones de Junta General de Ac-
cionistas y del Directorio; y, e) Las de-
más atribuciones establecidas en la ley,
este estatuto, por la Junta General y el



1 Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
2 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la
3 compañía tendrá las siguientes atribucio-
4 nes: **a)** Ejercer, de manera individual y
5 sin el concurso de ningún otro funciona-
6 rio, la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía. El Gerente
8 General podrá ejecutar actos y celebrar
9 contratos que obliguen a la compañía, los
10 que, dependiendo de las cuantías fijadas
11 por la Junta General, requerirán o no del
12 concurso del Presidente, o de la autori-
13 zación previa del Directorio o de la Jun-
14 ta General, todo ello de acuerdo con la
15 letra j) del artículo Décimo Octavo de
16 este estatuto. El Gerente General accredi-
17 tará su personería con su respectivo nom-
18 bramiento; **b)** Actuar como secretario de
19 las sesiones de Junta General de Accio-
20 nistas y de Directorio; **c)** Suscribir los
21 títulos de las acciones o los certifica-
22 dos provisionales, los certificados de
23 preferencia y las actas de las sesiones
24 de Junta General de Accionistas; **d)** Lle-
25 var el Libro de Actas de las sesiones de
26 Junta General de Accionistas y sus expe-
27 dientes, el Libro de Actas de las sesio-
28 nes de Directorio, el Libro Talonario de



1 Acciones y el Libro de Acciones y Accio-
2 nistas de la compañía; e) Preparar los
3 informes, balances y más cuentas, que de-
4 berán ser puestos a consideración del Di-
5 rectorio; y, f) Las demás atribuciones
6 establecidas en la ley, este estatuto,
7 por la Junta General y el Directorio.

8 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO SEXTO:** La Junta General de Ac-
10 cionistas nombrará un Comisario, el cual
11 podrá ser una persona extraña a la compa-
12 ñía y durará un año en el ejercicio de su
13 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atri-
14 buciones serán las señaladas por la ley.

15 **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERA-**

16 **LES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA**

17 **LEGAL:** Por resolución expresa, la Junta
18 General de Accionistas únicamente cuando
19 así lo juzgue conveniente podrá consti-
20 tuir la reserva legal con el diez por
21 ciento de las utilidades líquidas que
22 arroje cada ejercicio, hasta completarse
23 la cuantía establecida por la ley. Las
24 reservas legales pueden ser capitalizadas
en cualquier momento, por resolución de
la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-**

26 **CIÓN:** La compañía se disolverá en los ca-
27
28



1 sos previstos en la Ley de Compañías. Pa-
2 ra el efecto de la liquidación, la Junta
3 General nombrará un liquidador y, hasta
4 que lo haga, actuará como tal el Gerente
5 General. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:**
6 El capital de la compañía de ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de América,
8 se lo suscribe íntegramente de la si-
9 guiente manera: CUATRO.UNO. El señor
10 PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR suscribe se-
11 tecientas noventa y nueve acciones, de un
12 valor nominal de un dólar cada una; y,
13 CUATRO.DOS. El señor ALFONSO JOSÉ TRU-
14 JILLO CÁRDENAS suscribe una acción, de un
15 valor nominal de un dólar. **QUINTA: PAGO**
16 **DE CAPITAL:** El pago del capital suscrito
17 se lo hace según se indica a continua-
18 ción: CINCO.UNO. El señor PEDRO MANUEL
19 PÉREZ SALVADOR mediante el aporte en nu-
20 merario y en el cien por ciento de cada
21 acción suscrita, aporte que, según decla-
22 ra bajo juramento la accionista suscrip-
23 tora, será depositado en una institución
24 bancaria; y, CINCO.DOS. El señor ALFONSO
25 JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS mediante el aporte
26 en numerario y en el cien por ciento de
27 la acción suscrita, aporte que, según de-
28 clara bajo juramento la accionista sus-



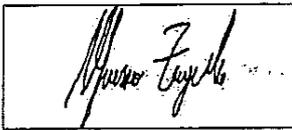
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917303968

Nombres del ciudadano: TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB. TRIB. JUZGADO: REP

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TRUJILLO ILLINGWORTH ALFONSO JOSE

Nombres de la madre: CARDENAS ANDRADE MARIA GABRIELA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 10:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-254797ea89f8498



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917303968
Nombre: TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-e1d41ec4cb5f4f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910741180

Nombres del ciudadano: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento: 2-DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1994

Nombres del padre: PEREZ SERRANO JAIME RODRIGO

Nombres de la madre: SALVADOR ALBORNOZ CONCHA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 13:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-641F59093b76415



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910741180
Nombre: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-8d568eb0289c4d5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 N.º 091074118-0

EDAD: 27 CIDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL
 Lugar de Nacimiento: Guayaquil
 Fecha de Nacimiento: 1986-04-02
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 Roxana del Carmen Muñoz Gallardo



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ SERRANO JAIME RODRIGO
 Apellidos y Nombres de la Madre: SALVADOR ALBORNOZ CONCHA
 Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2009-07-31
 Fecha de Expiración: 2019-07-31

V114412X22




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0268 0910741180
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAMBORÓNDON LA PANTILLA (SATELITE) 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley Electoral, reformada por el Decreto Supremo número 2396, de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 954 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *Mano!* tiene exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía indeterminada. - Guayaquil, *Diciembre 9 del 2016*



[Signature]
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747935
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917303968 TRUJILLO CARDENAS ALFONSO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BRITTBRANDS ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.11	ACTIVIDADES DE DESCAFEINADO, TOSTADO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ: CAFÉ MOLIDO, CAFÉ INSTANTÁNEO (SOLUBLE), EXTRACTOS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino



AB KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

31/10/2016 2.21 PM

1 criptora, será depositado en una institución
2 bancaria. **SEXTA: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL**
3 **RAL**: Se designa para el cargo de Gerente Gene-
4 ral, al señor VICENTE RICHARD MORENO PICON.
5 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN**: Quedan individualmente
6 facultados los abogados Pedro Manuel Pérez
7 Salvador, Roxana Aguirre Avilés, Alfonso Tru-
8 jillo Cárdenas y Gabriela Lecaro Malnati para
9 realizar todo lo necesario para la constitu-
10 ción legal y definitiva de la compañía. Ante-
11 ponga, inserte y agregue usted, señor Notario,
12 todo lo de estilo y rigor que garantice la
13 plena validez legal de esta escritura.- (Fir-
14 mado).- **ABOGADO ALFONSO TRUJILLO CÁRDENAS.-**
15 Registro número cero nueve dos mil catorce-
16 setecientos trece.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**
17 Quedan agregados a mi registro formando parte
18 integrante de la presente escritura pública,
19 todos los documentos habilitantes que se han
20 considerado pertinentes para dar la solemnidad
21 que requiere el presente instrumento público.
22 Los comparecientes me presentaron sus respec-
23 tivos documentos de identificación personal,
24 acreditándose su identidad, independientemente
de la presentación de sus cédulas de ciudada-
nía, con los certificados obtenidos del Siste-
ma Nacional de Identificación Ciudadana que
han autorizado, en acatamiento a la Resolución



1 número cero siete ocho guion dos mil dieciséis
2 (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída
3 que les fue la presente escritura de principio
4 a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
5 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y
6 cada una de sus partes, se afirmaron, ratifi-
7 caron, y firman, en unidad de acto y conmigo,
8 el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

9
10
11
12
13
14

15 **f) SR. PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR**
16 C.C.# 091074118-0
17 C.V.# 020-0268

18
19

20 **f) SR. AB. ALFONSO JOSÉ TRUJILLO CÁRDENAS**
21 C.C.# 091730396-8
22 C.V.# 026-0074

23
24
25

26 **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**
27 **NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BRITTBRANDS ECUADOR S.A. Y MAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES , que firmo y sello en diecinueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





Factura: 001-004-000014198

20160901013P01736

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901013P01736					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:58)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910741180	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TRUJILLO CARDENAS ALFONSO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917303968	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "BRITTBRANDS ECUADOR S.A." Y MAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901013P01736					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:58)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910741180	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
FIRMA FUERA DEL DESPACHO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


 NOTARIO(A) VIRGLIO ANTONIO JARRIN-ACUNZO
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERÓ DE REPERTORIO:51.995
FECHA DE REPERTORIO:14/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BRITTBRANDS ECUADOR S.A.**, de fojas **56.699 a 56.719**, Registro Mercantil número **4.929**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BRITTBRANDS ECUADOR S.A.**, a favor de **VICENTE RICHARD MORENO PICON**, de fojas **54.365 a 54.368**, Registro de Nombramientos número **14.614**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 21 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0005378



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BRITTBRANDS ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		BRITTBRANDS ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: GUAYAQUIL	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV DE LAS AMERICAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV ISIDRO AYORA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TAGSA	OFICINA No.: PISO 6	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042169203	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aaviles@britt.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988523882	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A UN KILOMETRO DEL CENTRO DE CONVENCIONES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
VICENTE RICHARD MORENO PICÓN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707981567

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
22 ENE 2017
Sra. Viviana Montalvo
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 FEB 2017

Receptor: Monica V. Macrises Inante
HORA: VA-01.2.1.4-F1
12:16

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

710879

C. Jarama
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/JAN/2017 12:21:36

Usu: omontalvan

Edm



Remitente: No. Trámite: -
VICENTE MORENO ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

Tipo tramite:
ACIONES